

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Gonzalo José Jorge Morales Divo, de nacionalidad venezolana.

Artículo 2.- Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 729-11 que deroga el Artículo 4 del Dec. No. 659-11, que designó al Lic. Carlos Temístocles Ravelo Gómez, como Subdirector de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional. G. O. No. 10652 del 19 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 729-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Queda derogado el Artículo 4 del Decreto No. 659-11, de fecha 27 de octubre del 2011, que designó al Lic. Carlos Temístocles Ravelo Gómez, como Subdirector de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 730-11 dispone que la Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana, formará parte de la Comisión Nacional de Promoción y Desarrollo del Golf de la República Dominicana, en adición a los designados mediante el Art. 2 del Dec. No. 655-05. G. O. No. 10652 del 19 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 730-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana, formará parte de la Comisión Nacional de Promoción y Desarrollo del Golf de la República Dominicana, en adición a los designados mediante el Art. 2 del Decreto No. 655-05, de fecha 9 de diciembre del 2005.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Deportes y Recreación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ